

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 KV., de 784 metros de longitud, de interconexión entre la línea de doble circuito Santa Cruz de Mudela-Almuradiel y línea alimentadora de las propiedades del Instituto Nacional de Colonización, discurriendo toda ella dentro del término municipal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Esta línea sustituye a una línea antigua a 15 KV. sobre apoyos de madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real 27 de enero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—222-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 24.181.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 KV., de 892 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar en Abeancos, con conductores de aluminio-acero de 33 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores Arvi-número 32, y con postes de madera tratada de nueve metros de altura.

Estación transformadora tipo intermedia, de 30 KVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5 - 5 - 7,5$ por 100/380-220 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 11 metros de altura.

Expediente número 24.715.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 KV., de 200 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión que va desde la subestación de la Greña a la subestación de Bértoa, en Carballo, y con término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Fonte da Horta, en Arteijo, con conductores tipo Lac-28, sobre aisladores de cadena de dos elementos de vidrio, número 1503, y con postes de hormigón pretensado tipo II-B de 14 metros de altura.

Estación transformadora tipo interior, en caseta de 100 KVA. relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/398 — 230 — 133 voltios, situada en el lugar de Fonte da Horta, en la margen derecha de la carretera de La Coruña a Finisterre, C-552, a la altura del km. 11,015.

Red de baja tensión, de 2.910 metros de longitud, con aisladores para baja tensión y postes de hormigón de ocho a doce metros de altura y de pino alemán de ocho metros de altura. Los conductores son de los siguientes tipos: LA-18, LC-28 y LC-56.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 5 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—30-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.820 incoado en esta Delegación Provincial, a ins-

tancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, en El Villar de Arnedo, denominada «Circunvalación Sur», circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos y hormigón. Tendrá una longitud total de 606 metros, con origen en estación distribuidora de El Villar de Arnedo y final en un apoyo de la línea existente a El Redal y Tudelilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—208-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-14.676, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Conversión en doble circuito el tramo de la línea a 66 KV Haro-Logroño, con longitud de 6.961 metros, comprendido entre su apoyo número 165 (equivalente al número 18 de la línea «Circunvalación Norte de Logroño», a 66 KV.), y la E. T. D., de Varea, sustituyendo al efecto los apoyos actuales de hormigón por torres metálicas y tendiendo el segundo circuito con conductores de iguales características al del circuito existente, cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—271-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por la instalación de la subestación de Carriño, término municipal de Careño (Oviedo).

De acuerdo con el contenido del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en relación con la solicitud de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para que sea declarada la necesidad de ocupación de la finca que se reseña en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 16, de fecha 25 de enero de 1971, afectada por la instalación de la Subestación de Carriño, término municipal de Carreño, esta Delegación Provincial, haciendo uso de las facultades que las mencionadas leyes le otorgan y cumplidos los trámites exigidos.

Resuelve declarar la necesidad de ocupación de la finca que figura relacionada al pie de este anuncio.

Contra esta resolución cabe recurrir en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en plazo no superior a diez días, a contar desde la fecha de esta publicación.

Oviedo, 10 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—443-B.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Propietario: Don Carlos Fernández Suárez. Dirección: Aboño, frente a taller «Alegría, S. A.». Colonia: El mismo. Denominación: «Paraxon y Casa Campón». Rústica: 10.040 metros cuadrados.

Urbana: 169,5 metros cuadrados, casa-vivienda. Granero: 42 metros cuadrados.

Linderos: Norte, camino; Sur, «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima»; Este, camino; Oeste, «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Situación: Carrió-Carreño (Asturias).

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.648, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV. entre las subestaciones de transformación de R. Gómez, Hermanitas, A. Nart, Campos, Ramón y Cajal, Alarcón, San Luis, Cienfuegos y Cabrales, en Gijón. Conductor cable armado de 3x50 milímetros cuadrados de cobre Longitud total, 2.275 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de febrero de 1971.—El Delegado provincial: Por delegación, el Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Anibrosio Rodríguez Bautista.—444-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se concede a «Textil Montasell, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cable para discontinuos de fibra textil sintética por exportaciones previamente realizadas de tejidos de fibras textiles sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Textil Montasell, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cable para discontinuos de fibra textil sintética por exportaciones previamente realizadas de tejidos de fibras textiles sintéticas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Textil Montasell, S. A.», con domicilio en Orso, sin número, Rubí (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cable para discontinuos de fibra textil sintética (P. A. 56.02.A), empleados en la fabricación de tejidos de fibras textiles sintéticas (P. A. 56.07.A), previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de tejidos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria las cantidades siguientes de fibra:

Ciento cuatro kilogramos (104 kilogramos) cuando se trate de fibra peinada y teñida;

Ciento cinco kilogramos (105 kilogramos) cuando se trate de fibra peinada y en crudo, o

Ciento diez kilogramos (110 kilogramos) cuando se trate de fibra en flocas o cable.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas: el 3,84 por 100 para la fibra peinada y teñida, el 4,76 por 100 para la fibra peinada y en crudo y el 5 por 100 para la fibra en flocas o en cable.

Para las fibras peinadas, sean teñidas o en crudo, se considera no existen subproductos. Para las en flocas o en cable, se consideran subproductos el 4,09 por 100, que devengaran

los derechos arancelarios correspondientes a la partida arancelaria 56.03.A, y de conformidad con las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretenda realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoga al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda se pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1970 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José Ramón San Sebastián, Sociedad Anónima», por Orden de 29 de octubre de 1970 en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las exportaciones de accesorios.

Ilmo. Sr.: La firma «José Ramón San Sebastián, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 29 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1970) para la importación de carburo de silicio (P. A. 28.56.B) por exportaciones previamente realizadas de crisoles de grafito y carburo de silicio, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de accesorios para los crisoles (peanas, coronas, tapas, agitadores, etc.).

Al mismo tiempo, puesto que la composición o naturaleza, tanto de los crisoles como de sus accesorios, siempre es la misma y con objeto de facilitar las operaciones de despacho, solicita se fije la cantidad a reponer por peso de producto exportado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José Ramón San Sebastián, S. A.», con domicilio en camino de Zorrozgoti, 60, Zorroza (Bilbao), por